

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 1304-R-2017

i 8 MAY 2017 Huancayo,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Informe Legal Nº 477-2017-OGAL/UNCP presentado el 08 de mayo 2017, a través del cual el Asesor Legal, comunica sobre Acta de Conciliación Nº 18-2017, entre ALDALAB PERU SAC y la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 001-2017-R/UNCP Adquisición del componente del equipamiento de laboratorio del PIP "Mejoramiento de los servicios de enseñanza, aprendizaje en laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química de la UNCP-El Tambo-Huancayo-Junín-ítem 2, 3 y 4";

Que, con Acta de Conciliación Nº 18-2017 de fecha 18 de marzo 2017, se hace la descripción de la controversia: 1) la empresa solicita se declare nula e ineficaz la carta s/n de fecha 09 de enero 2017, mediante la cual la entidad resuelve parcialmente el contrato, 2) se declare invalida, ineficaz y sin efecto alguno la Resolución Directoral Nº 0002-2017-DGA-UNCP, 3) se otorgue la ampliación de plazo requerido mediante carta de fecha 18 de enero 2017 y 4) se declare que no es pertinente el cobro de penalidades, toda vez que no han incurrido en las causales que dan merito a la aplicación de las mismas, llegándose a los acuerdos: 1) se declare nula e ineficaz la carta s/n de fecha 09 de enero 2017, 2) modificar parcialmente lo resuelto en la Resolución Directoral Nº 0002-2017-DGA-UNCP, 3) Se aceptó otorgar una ampliación de plazo de entrega del ítem 2 paquete por 12 días calendario y ampliar el plazo de entrega del ítem 3 paquete por 23 días calendario y 4) se aplica la penalidad de los ítems 2, 3 y 4 por 11 días calendario;

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 1070, concordante con el Artículo 688º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768°, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el acta del acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución;

Que, el Asesor Legal, opina emitir en vía de regularización la resolución administrativa que autorice el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, entre ellos el pago de las penalidades a cargo de la empresa ALDALAB PERU SAC, para cuyo efecto se debe encargar a la Oficina General de Logística, realizar el seguimiento del cumplimiento de los cuerdos conciliatorios, y tomar las medidas pertinentes para el cobro de las penalidades a cargo de la empresa, en cumplimiento al acta de conciliación Nº18-2017; y

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

C.C

- DECLARAR NULA la Carta s/n de fecha 09 de enero 2017, en mérito al acta de conciliación con acuerdo total, Acta Nº 018-2017, en todos sus extremos.
- ENCARGAR a la Oficina General de Logística la modificación parcial de la Resolución Directoral N° 0002-2017-DGAUNCP, que aprueba el Contrato N° 001-2017-R/UNCP Adquisición del componente del equipamiento de laboratorio del PIP "Mejoramiento de los servicios de enseñanza, aprendizaje en laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química de la UNCP-El Tambo-Huancayo-Junin-item 2, 3 y 4".
- 3° APROBAR la ampliación de entrega del ítem 2 paquete por 12 días calendario, para el ítem 3 paquete por 23 días calendario.
- APLICAR LA PENALIDAD a la empresa ALDALAB PERU SAC por 11 días en total por los ítems 2, 3 4, cuyo cobro será ejecutado de la garantía de fiel cumplimiento.
- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de sus oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes. AL DELC

Régistrese, comuniquese y

ARIME HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

RECTOR MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS UANCA

RECTOR